

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, La Guajira, octubre veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Demandante: MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00300-00
Asunto: SENTENCIA

ASUNTO PARA RESOLVER:

Procede el despacho a dictar sentencia dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, promovido por el señor **MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ**, por intermedio de profesional del derecho, donde solicita se emita sentencia en la que se ordene la corrección del registro civil de nacimiento bajo el indicativo serial No. 11150411 identificado en la parte básica con el No. 451026 inscrito en la Notaria tercera del Circulo de Barranquilla, Atlántico.

ANTECEDENTES:

La parte actora hizo sus pretensiones en los hechos que a continuación se transcriben:

“PRIMERO: El señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ, nació el día veintiséis (26) de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), en la ciudad de Riohacha - La Guajira, tal y como consta en la partida de bautismo No. 00938, inscrita en el libro 0025 y folio 0272 de la Parroquia Nuestra Señora De Los Remedios debidamente autenticada por la Diócesis de Riohacha.

SEGUNDO: El día 25 de noviembre de 1986 se sentó el Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante, inscrito con el número serial 11150411 e identificación No. 451026-50062 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla, y de forma errónea se señaló como lugar de nacimiento el Municipio de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, lo cual no es cierto, ya que el señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ realmente nació en la ciudad de Riohacha tal y como consta en la partida de bautismo No. 00938, inscrita en el libro 0025 y folio 0272 de la Parroquia Nuestra Señora De Los Remedios de la ciudad de Riohacha - La Guajira. **ES DE ANOTAR QUE EL SEÑOR MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ FUE BAUTIZADO EN LA CIUDAD DE RIOHACHA UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS DESPUES DE SU NACIMIENTO, POR LO QUE ES COMPLETAMENTE CIERTO QUE SU LUGAR DE NACIMIENTO ES LA CIUDAD DE RIOHACHA.**

TERCERO: Mi poderdante, es hijo de la señora ISABEL NAVAS VAN-GRIEKEN (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 26.957.749 expedida en Riohacha - La Guajira y del señor MIGUEL AGUSTIN GUTIERREZ CURVELO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 1.786.805 expedida en Uribía - La Guajira.

CUARTO: El día 25 de noviembre de 1986 se sentó el Registro Civil de Nacimiento de mi poderdante, inscrito con el número serial 11150411 e identificación No. 451026-50062 de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Barranquilla, y de forma errónea se consignaron apellidos distintos a sus progenitores. Además, no se relacionaron sus correspondientes números de identificación en el ya mencionado Registro Civil de Nacimiento.

QUINTO: Los nombres y apellidos correctos de los padres del demandante, señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ, son los que aparecen relacionados tanto en la partida de bautismo No. 00938, inscrita en el libro 0025 y folio 0272 de la Parroquia Nuestra Señora De Los Remedios de Riohacha como en las certificaciones de vigencia de cédula de ciudadanía emanadas de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la declaración juramentada que se aporta.

SEXTO: *Mi mandante, señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.800.153 expedida en Riohacha, se ha identificado durante toda su vida como primer apellido con el de su madre, tal y como se puede verificar con su documento de identidad, razón por la cual NO SE SOLICITA CAMBIO ALGUNO RESPECTO DE SUS NOMBRES O APELLIDOS, ya que esto le ocasionaría aún más perjuicios”.*

PRETENSIONES

“PRIMERA: *Ordenar mediante sentencia debidamente ejecutoriada, la CORRECCIÓN del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.800.153 de Riohacha, inscrito con el número serial 11150411 e identificación No. 451026-50062 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla, insertando la información correcta de su lugar de nacimiento así: Departamento: La Guajira, Municipio: Riohacha, teniendo en cuenta los datos consignados en la partida de bautismo No. 00938, inscrita en el libro 0025 y folio 0272 de la Parroquia Nuestra Señora De Los Remedios de Riohacha y la declaración juramentada que se aporta.*

SEGUNDA: *Ordenar mediante sentencia debidamente ejecutoriada, la CORRECCIÓN del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ. identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.800.153 de Riohacha, inscrito con el número serial 11150411 e identificación No. 451026-50062 de la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla, insertando la información correcta del nombre y número de identificación de su señora madre el cual es ISABEL NAVAS VAN GRIEKEN (Q.E.P.D), con número de cédula 26.957.749 expedida en Riohacha, teniendo en cuenta los datos consignados en la partida de bautismo No. 00938, inscrita en el libro 0025 y folio 0272 de la Parroquia Nuestra Señora De Los Remedios de Riohacha, la certificación de vigencia de cédula de ciudadanía emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la declaración juramentada que se aporta.*

TERCERO: *Ordenar mediante sentencia debidamente ejecutoriada, la CORRECCIÓN del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.800.153 de Riohacha, inscrito con el número serial 11150411 e identificación No. 451026-50062 de la Notaria Tercera de Círculo Notarial de Barranquilla, insertando la información correcta del nombre y número de identificación de su señor padre el cual es: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CURVELO (Q.E.P.D). con número de cédula 1.786.805 expedida en Uribá, teniendo en cuenta los datos consignados en la partida de bautismo No. 00938, inscrita en el libro 0025 y folio 0272 de la Parroquia Nuestra Señora De Los Remedios de Riohacha, la certificación de vigencia de cédula de ciudadanía emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la declaración juramentada que se aporta.*

CUARTO: *Ordenar a la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Barranquilla y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, insertar, a efectos de corrección, en el Registro Civil de Nacimiento del señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ inscrito con el número serial 11150411 e identificación No. 451026-50062 los datos correctos de su lugar de nacimiento, los nombres y apellidos de su madre y su padre y sus respectivos números de cédula UNICAMENTE, o expedir un nuevo Registro Civil de Nacimiento según corresponda.*

ACTUACIONES SURTIDAS

1. Se profirió auto admisorio en la fecha dieciséis (16) de Agosto del dos mil veintitrés (2023), por cumplir con los requisitos exigidos por la ley.
2. Por medio de auto adiado el día cinco (05) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023) se ordenó abrir el proceso a prueba por el término de quince (15) días, conforme lo ordena el artículo 579 numeral Segundo del C.G. Del Proceso teniendo como pruebas, todos los documentos aportados con la presentación de la demanda.

PRUEBAS

Con la demanda se allegaron las siguientes pruebas documentales:

1. Registro Civil de Nacimiento del señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ.
2. Partida de Bautismo debidamente autenticada por la Diócesis de Riohacha.
3. Certificaciones de vigencia de cédulas emanadas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Declaración extra juicio del señor MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ y testimonio del señor JULIO CESAR DIAZ VAN-GRIECKEN.
5. Fotocopia de cédula de mi poderdante.

CONSIDERACIONES.

Jurídicamente hablando, la identificación constituye la forma como una persona establece su individualidad, con arreglo a las previsiones normativas, esto inicia con la respectiva inscripción del registro civil de nacimiento, por lo tanto, este documento es el conjunto de situaciones jurídicas que relacionan a la persona con la familia de donde provienen o con la familia que ha formado.

Con la constitución del registro civil de nacimiento, se satisface la primera necesidad del individuo que es la de ser reconocido e individualizado ante los miembros de la sociedad, es decir ser tratado de acuerdo a sus notas distintas de carácter, sin más límites que los derechos de los demás; posteriormente al cumplir el ciudadano la mayoría de edad se causa del registro civil de nacimiento la cedula de ciudadanía que permite el ejercicio de sus derechos civiles y facilitar su participación en el proceso de corrección de registro, tiene la finalidad de sanear los errores mecanográficos, ortográficos o de otro tipo que se establezca con la sola lectura del registro con su comparación con el documento que dio lugar a su expedición, la corrección puede realizarse frente a registro civiles de nacimiento, matrimonio y defunción.

Al abordar el caso de autos, observa el despacho que el petente solicita la corrección en lo concierne a su lugar de nacimiento y apellidos de sus padres, es por ello que interpone demanda de corrección de registro esto en aras que se subsane el error manifiesto en el Registro Civil de Nacimiento, con el indicativo serial No. 11150411 identificado en la parte básica con el No.451026, sentado en la Notaria tercera del circulo de Barranquilla, Atlántico, en el que se evidencia que el lugar de nacimiento inscrito es Barranquilla, Atlántico, de igual manera indica que los apellidos de la madre es: GUTIERREZ NAVA, y los apellidos del padre: NAVAS CURBELO, pero una vez analizado la partida de bautismo aportada en el plenario y que a su vez fue suscrito con antelación al deprecado registro se indicó como lugar de nacimiento Riohacha la Guajira, del mismo modo, establece como nombre de los padres: ISABEL NAVAS y MIGUEL GUTIERREZ, siendo este el lugar de nacimiento y apellido de los padres correcto, otorgándole así convicción a esta agencia judicial que efectivamente si se encuentra un error en el mencionado registro civil.

En consonancia con lo anterior, es necesario ordenar la respectiva corrección del registro civil de nacimiento suscrito por la Notaria tercera del circulo de Barranquilla, Atlántico, por medio del cual se inscribió el respectivo registró civil de nacimiento del señor **MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ**, con indicativo serial No. 11150411 identificado en la parte básica con el No. 451026; en aras que realice la corrección en el lugar de nacimiento y apellidos de los padres donde se consignó como lugar de nacimiento Barranquilla, Atlántico, apellidos de la madre: GUTIERREZ NAVA, y apellidos del padre: NAVAS CURBELO, siendo correcto el lugar de nacimiento Riohacha la Guajira, apellido de la madre: NAVAS VAN GRIEKEN, y apellido del padre: GUTIERREZ CURVELO.

En consecuencia, por secretaria se oficiará a la Notaria tercera del Círculo de Barranquilla, Atlántico, para los efectos de que trata el Decreto 1260 de 1970

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado de Familia Oral de Riohacha- La Guajira**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA CORRECCIÓN del registro civil de nacimiento, con indicativo serial No. 11150411 identificado en la parte básica con el No. 451026; a nombre del señor **MIGUEL ANGEL NAVAS GUTIERREZ**, suscrito por la Notaria Tercera del círculo de Barranquilla, Atlántico, en lo que concierne al lugar de nacimiento y apellidos de los padres donde se consignó como lugar de nacimiento Barranquilla, Atlántico, apellidos de la madre: GUTIERREZ NAVA, y apellidos del padre: NAVAS CURBELO, siendo correcto el lugar de nacimiento Riohacha la Guajira, apellido de la madre: NAVAS VAN GRIEKEN, y apellido del padre: GUTIERREZ CURVELO.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaria a la Notaria Tercera del Círculo de Barranquilla, Atlántico, para los efectos de que trata el decreto 1260 de 1970.

TERCERO: EXPEDIR copia autentica de la presente sentencia a la parte actora si lo solicita, a sus costas.

CUARTO: EN FIRME la sentencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito